

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190046100

Proceso Ordinario Laboral de **JOSÉ MASIAS SAFRA MONTAÑEZ** en contra de **COLPENSIONES**.

Jueves veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 10:04 a.m.

Hora finalización: 10:25 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante: Sandra Piedad Botero Bohórquez

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7821583 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Sandra Piedad Botero Bohórquez para que actúe como apoderada sustituta del demandante y al Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez, para que actúe como apoderado de la demandada COLPENSIONES, conforme a los poderes allegados previamente al correo electrónico del juzgado.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar acta de no conciliación de Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa

que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si hay lugar en el reconocimiento y pago de la mesada 14 a favor del aquí demandante a partir del mes de junio de 2018 junto con el pago de los intereses moratorios reclamados en el libelo introductor.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 9 a 26 del plenario.

A FAVOR DE COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** ténganse como tal el CD contentivo del expediente administrativo, visible a folio 47 del expediente.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Teniendo en cuenta que no quedan pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio; se requiere a los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión; escuchados los mismos, procede a proferir decisión de primera instancia, y

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas por el demandante señor **JOSÉ MASIAS SAFRA MONTAÑE**, conforme a la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: COSTAS de esta instancia están a cargo de la parte. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$500.000 pesos.

TERCERO: En caso de no ser apelada la presente decisión, se deberá consultar con el superior, en tanto le resulto totalmente adversa a los intereses del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/cb028726-6859-441e-9cea-ac7540ab0574?vcpubtoken=6efc69d3-9b00-456b-82e3-80ce863fac24>

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

La Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO